



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Piura, abril 29 del 2025

Oficio N° 00002-PECR-CE-UNP-2022

Doctora

JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN

Jefa Oficina de Tecnologías de la Información

Universidad Nacional de Piura

Ciudad.-

ASUNTO : Solicitamos publicación de
COMUNICADO SOBRE PUBLICIDAD
ELECTORAL - Proceso de Elección
Complementaria de Rector 2025 al 03 de abril
del 2028.

REFERENCIA : Cronograma de Elección de Complementaria de
Rector 2025

Tengo a bien dirigirme a Usted en atención a los documentos de la referencia y **SOLICITAR:**

Se sirva disponer la **PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL**, el comunicado **RELACIONADO A LA PUBLICIDAD EN TEMPRADA ELECTORAL**, se adjunta:

Se envían al Correo Corporativo de la OTI y el suyo.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido.

Atentamente,



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario – CEUNP

Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO
CEUNP



VLPM
CC. Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

SE RECUERDA LA VIGENCIA DE LAS NORMAS LEGALES SIGUIENTES:

1. **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR DEL 2025 AL 03 ABRIL 2028. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°218 -CU-2025 CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2025.**

"DISPOSICIONES FINALES

(...)

Segundo: *Todo aquello no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el CEUNP de acuerdo a la base legal contemplada en el mismo.*

(...)

Cuarto: *De entrar en conflicto entre la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) con el Estatuto de la UNP, se resolverá según la Ley N° 30220-Ley Universitaria y sistemáticamente con las normas que rigen a la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, normas modificatorias y normas conexas".*

2. **REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL RESOLUCIÓN N°0112-2025-JNE (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO)**

"Artículo 16.- *Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral".*

3. **LEY N° 26859 LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES**

"Artículo 188.- *Está prohibido el uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, en la propaganda política".*

4. **CÓDIGO CIVIL -DERECHO A LA IMAGEN Y VOZ**

"Artículo 15.- *La imagen y la voz de una persona no pueden ser aprovechadas sin autorización expresa de ella o, si ha muerto, sin el asentimiento de su cónyuge, descendientes, ascendientes o*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hermanos, excluyentemente y en este orden".

ASIMISMO, SE OTORGA EL PLAZO DE 07 DÍAS CALENDARIOS, PARA QUE SE SUBSANEN LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS RESPECTO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL CEUNP PROCEDERÁ AL RETIRO DE LAS MISMAS.